



Municipalidad de Amapala.
Departamento de Valle, Honduras, C. A.



PROYECTOS EJECUTADOS

Febrero 2023

N	DESCRIPCION	LUGAR	CONTRATISTA	MONTO	FECHA
1	proyecto de construcción de 530 mt de pavimento hidráulico en calle	Aldea puerto grande Amapala valle	vasco adalid Aguilar Álvarez	L751,503.88	03/02/2023
2	proyecto construcción de techos	los llanitos aldea las islitas Amapala, valle	ramón Antonio Martínez Álvarez	L694,960.00	06/02/2023
3	construcción de pisos y pilas	Aldea san pablo Amapala valle	óscar Alberto Martínez peña	L948,040.00	06/02/2023
4	proyecto de mejoramiento de vivienda populares	Aldea las islita Amapala valle	kelvin Alfredo Dubon Ulloa	L893,200.00	06/02/2023
5	proyecto construcción de pisos ,techo letrina, y pilas	caserío la ceibita Amapala valle	Rigoberto mejía bautista	L673,500.00	06/02/2023


JOSE FERNANDO ORDOÑEZ DOMINGUEZ
COORDINADOR UTM





Municipalidad de Amapala.
Departamento de Valle, Honduras, C. A.

Tel. 27958524 – 27958258

correo. municipalidadamapala@yahoo.com



CONTRATO DE OBRAS PUBLICAS

Construcción de 530 Metros Cuadrados de Calle con Concreto Hidráulico en la aldea Puerto Grande, Municipio de Amapala, Departamento de Valle, Republica de Honduras

Nosotros, **SANTOS ALBERTO CRUZ GUEVARRA**, mayor de edad, casado, hondureño, con Tarjeta de Identidad No. 1703-1968-00138, con domicilio en la aldea San Pablo, municipio de Amapala, actuando en su condición de Alcalde Municipal de Amapala, Departamento de Valle, según consta en Credencial extendida por el Tribunal Supremo Electoral de fecha 30 de diciembre de 2021 en adelante **"EL CONTRATANTE"** y **VASCO ADALID AGUILAR ALVAREZ**, mayor de edad, casado, hondureño, ingeniero civil, con tarjeta de identidad 0601-1984-05972, con domicilio en Barrio San Juan Bosco, Choluteca, Honduras, actuando en representación de sí mismo y quien en lo sucesivo se denominara **"EL CONTRATISTA"** hemos convenido como al efecto lo hacemos en celebrar el presente **CONTRATO DE OBRAS**, el cual se regirá bajo las cláusulas siguientes:

Clausula Primera. - Objeto y Descripción del Contrato. - EL CONTRATISTA se compromete con **EL CONTRATANTE** a ejecutar las obras de Construcción de 530 Metros Cuadrados de Calle con Concreto Hidráulico de la entrada al Cementerio hasta La Quebrada en la aldea Puerto Grande, jurisdicción de Zacate Grande Municipio de Amapala, Departamento de Valle, Republica de Honduras; suministrando para ello la mano de obra y materiales necesarios para la ejecución del contrato.

Clausula Segunda. - Valor del Contrato y Financiamiento. - El valor del presente contrato asciende a la cantidad de Setecientos Cincuenta y Un Mil Quinientos Tres Lempiras con 88/100 (L.751,503.88) monto que será financiado en su totalidad con recursos de la Alcaldía Municipal de Amapala y que se desglosa en el siguiente Cuadro de Actividades y Cantidades Estimadas de Obras:

CUADRO DE ACTIVIDADES Y CANTIDADES ESTIMADAS DE OBRAS PUBLICAS

No.	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario en L.	Total en Lps.
1	PRELIMINARES				
1.1	Trazado y marcado	ML	100	30.15	3,015.00
1.2	Corte y conformación a mano (suelo rocoso)	M3	132.5	461.29	61,120.93
1.3	Acarreo material (desperdicio)	M3	160	195.16	31,225.60
1.4	Relleno compactado con material selecto compactadora de plato	M3	132.5	997.26	132,136.95
SUBTOTAL PRELIMINARES					227,498.48
2	ESTRUCTURA				
2.1	Acero de refuerzo	KG	420	89.74	37,690.80
2.2	Colocación de concreto hidráulico 280 kg/ cm2 inc. curado e=15 cms	M2	530	893.97	473,804.10
SUBTOTAL ESTRUCTURA					511,494.90

3 OTROS					
3.1	Construcción de dos bordas de 5 ml. Y 5 ml de cuneta ampliación de alcantarilla de agua	glb	1	11,310.50	11,310.50
3.2	Limpieza final	gbl	1	1,200.00	1,200.00
SUBTOTAL OTROS					12,510.50
GRAN TOTAL					751,503.88

Clausula Tercera. - Forma de Pago. - EL CONTRATANTE pagará a **EL CONTRATISTA** en Lempiras, moneda oficial de la República de Honduras, mediante cheque de plaza. Los pagos se autorizarán contra entrega de estimaciones de avance efectivamente realizada en el período facturado; debidamente aprobadas por el Supervisor y la Unidad Técnica correspondiente. **EL CONTRATANTE** hará efectivos los pagos antes indicados, a más tardar dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la fecha de recibida la estimación de obra debidamente aprobada por los responsables descritos.

Clausula Cuarta. - Garantías Contractuales.- EL CONTRATISTA deberá presentar **Garantía de Cumplimiento de Contrato** por la cantidad de **Ciento Doce Mil Setecientos Veinticinco Lempiras con 58/100 (L.112,725.58)** que equivalen al quince por ciento (15%) del monto total del contrato, deberá tener una vigencia de Ciento Treinta y cinco días, **Garantía de Calidad** por la cantidad de **Treinta y Siete Mil Quinientos Setenta y cinco Lempiras con 19/100 (L.37,575.19)** que equivalen al cinco por ciento (5%) del monto total del contrato, deberá tener una vigencia de Trescientos Sesenta y Cinco (365) días. La moneda de las garantías será en Lempiras y podrán ser: una garantía emitida por un banco; una fianza emitida por un banco y/o aseguradora; un cheque certificado o un cheque de caja a la orden del Contratante; Bonos del Estado Hondureño representativos de obligaciones de la deuda pública.

Clausula Quinta. - Impuesto sobre la Renta. - EL CONTRATISTA deberá presentar constancia de pagos a cuenta emitida por el SAR para no efectuar ninguna retención.

Clausula Sexta. - Inicio del Contrato y Plazo de Entrega. - EL CONTRATISTA se obliga a iniciar las obras a partir de la fecha que se indique en la Orden de Inicio emitida por **EL CONTRATANTE**; el plazo de entrega de las obras totalmente terminadas a satisfacción de **EL CONTRATANTE** será de Cuarenta y cinco (45) días. El tiempo de ejecución de la obra podrá ser prorrogado en caso de que ocurran condiciones no previstas, por motivos de fuerza mayor, o caso fortuito, que existan, fuera del control de **EL CONTRATISTA** y que no son consecuencia de su negligencia o actos deliberados por el mismo. La justificación la hará el supervisor del Proyecto, por escrito a más tardar diez (10) días calendario después de ocurrida la condición de atraso.

Clausula Séptima. - Enmiendas y Ordenes de Cambio. - EL CONTRATANTE podrá en cualquier momento emitir órdenes escritas para efectuar cambios dentro de los límites del alcance del trabajo y el plazo convenido para ejecutarlo. En caso de que algún cambio ocasionara un aumento o disminución en las cantidades de obra, se efectuará un ajuste equitativo ya sea en el monto del contrato o la fecha de terminación del mismo. En función de la disponibilidad de recursos financieros, **EL CONTRATANTE** pagará la cantidad de obra adicional derivada de los cambios ordenados, en base a los precios unitarios contractuales y si resultare un concepto no incluido en el Cuadro de Actividades y Cantidades Estimadas de Obra, éste será objeto de negociación con **EL CONTRATISTA**.

Los cambios de referencia no podrán ser superiores al diez por ciento (10%) del monto total del contrato. - Caso contrario, se requerirá de una enmienda contractual, para lo cual se tendrá en cuenta que el valor de las modificaciones acumuladas no podrá exceder del veinticuatro por ciento (24%) del monto del Contrato.

Clausula Octava. - Obras Mal Ejecutadas. - Los gastos causados por las obras que a juicio del Supervisor de las obras y en acuerdo con **EL CONTRATANTE**, necesitan ser demolidas o reconstruidas como consecuencia de la mala calidad de ejecución o incumplimiento de especificaciones de construcción, serán por cuenta de **EL CONTRATISTA**, tanto en costo de la mano de obra como en el costo de los materiales.

Clausula Novena. - Cesión, Sub-Contratación y Traspaso del Contrato. - EL CONTRATISTA no podrá ceder, subcontratar o traspasar todo o parte de este contrato sin previo consentimiento por escrito de EL CONTRATANTE. La aprobación de cualquier subcontratación no releva a EL CONTRATISTA de ninguna responsabilidad u obligación bajo los términos de este contrato. EL CONTRATISTA no podrá ceder su derecho a recibir pago conforme al contrato, sin previo consentimiento por escrito de EL CONTRATANTE.

Clausula Decima. - Aspectos Ambientales del Proyecto. - Durante la ejecución de las obras, EL CONTRATISTA velará porque se cumplan las siguientes medidas mínimas de mitigación ambiental:

- a) Evitar excavaciones en temporadas de lluvia;
- b) Utilizar medidas de seguridad contra derrumbes/ademados;
- c) Preparar la mezcla de concreto en una zona específica y limpiarla totalmente al finalizar la obra; usando tolvas para evitar el contacto entre la mezcla y suelo;
- d) Reponer los árboles y la capa vegetal eliminada en las actividades de desmonte y excavaciones en el área del terreno, y controlar el polvo a través de riego;
- e) Trasladar continuamente los desechos sólidos o desperdicios generados durante la construcción al lugar asignado por la Municipalidad;
- f) Instruir a los trabajadores para que satisfagan apropiadamente sus necesidades fisiológicas;
- g) Mantener un botiquín clínico de emergencia a mano y visible por cualquier persona que lo requiera;
- h) Señalizar adecuadamente todas las zonas de peligro tanto para los trabajadores como para los peatones; y
- i) Verificar que los materiales cumplan con los estándares técnicos establecidos.

Clausula Décima Primera. - Responsabilidad Laboral. - EL CONTRATANTE no tendrá responsabilidad alguna por sueldos, jornales, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal subalterno de EL CONTRATISTA.

Clausula Décima Segunda.- Multa por Atraso en la Entrega de los Productos.- Salvo casos de fuerza mayor debidamente comprobados por EL CONTRATANTE, si EL CONTRATISTA presentara un atraso en el cumplimiento de sus obligaciones con relación al plazo estipulado para la finalización de las obras contratadas, se aplicará una multa equivalente al cero punto treinta y seis por ciento (0.36%) del monto total del contrato por cada día calendario de atraso en la entrega de las obras, hasta un máximo de un 10% del valor total del contrato; en este caso además de la multa procederá la ejecución de la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

Clausula Décima Tercera. - Terminación del Contrato. - El presente contrato terminará por el cumplimiento normal de las prestaciones de las partes, o por resolución por incumplimiento o cuando hubiere causa suficiente de conformidad con la Ley. Serán causas de resolución del Contrato:

- a) El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas;
- b) La suspensión definitiva de las obras o la suspensión temporal de las mismas por un plazo superior a tres (3) meses, en caso de fuerza mayor o caso fortuito, o un plazo de dos (2) meses sin que medien éstas, acordada en ambos casos por la Administración;
- c) La muerte del contratista individual si no pudieren concluir el contrato sus sucesores;
- d) La declaración de quiebra o de suspensión de pagos del contratista, o su comprobada incapacidad financiera;
- e) Los motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor, sobrevinientes a la celebración del contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionadamente su ejecución;
- f) El incumplimiento de las obligaciones de pago más allá del plazo previsto en el contrato;
- g) La falta de corrección de defectos de diseño cuando éstos sean técnicamente inejecutables; y
- h) El mutuo acuerdo de las partes.

Clausula Décima Cuarta. - Resolución de Conflictos. - Si existiere alguna desavenencia con motivo o en ocasión de la ejecución e interpretación de este contrato, y la misma no fuera solucionada por el buen entendimiento extrajudicial, ambas partes se someten a la jurisdicción y competencia del Juzgado de lo Contencioso Administrativo más próximo al Municipio de Amapala, Departamento de Valle, de la República de Honduras. Para todo lo no previsto en el presente

contrato se aplicarán las disposiciones legales del ordenamiento jurídico vigente de la Republica de Honduras que le sean aplicables.

Clausula Décima Quinta. - Aceptación de las Partes. - Ambas partes aceptan las cláusulas del presente contrato en lo que cada una de ellas concierne y suscriben el presente en dos ejemplares de un mismo tenor e igual fuerza obligatoria, uno para cada parte, en el Municipio de Amapala, Departamento de Valle, a los 03 días del mes de Febrero del 2023



SANTOS ALBERTO CRUZ GUEVARA
Alcalde Municipal Amapala
"El Contratante"



VASCO ADALID AGUILAR ALVAREZ
"El Contratista"



Municipalidad de Amapala.
Departamento de Valle, Honduras, C. A.

Tel. 27958524 – 27958258
correo. municipalidadamapala@yahoo.com



CONTRATO DE OBRAS

CONSTRUCCION DE 17 TECHOS PARA VIVIENDAS CASERIO LOS LLANITOS, AMAPALA, DEPTO. DE VALLE

Nosotros, **SANTOS ALBERTO CRUZ GUEVARRA**, mayor de edad, casado, hondureño, con Tarjeta de Identidad No. 1703-1968-00138, con domicilio en la aldea San Pablo, Municipio de Amapala, actuando en su condición de Alcalde Municipal de Amapala, Departamento de Valle, según consta en Credencial extendida por el Tribunal Supremo Electoral de fecha 30 de diciembre del 2021 en adelante **"EL CONTRATANTE"** y **RAMON ANTONIO MARTINEZ ALVAREZ**, mayor de edad, soltero, Perito Mercantil y maestro de obra, de nacionalidad Hondureña, con **D.N.I # 0506 1994 02335** con domicilio en la aldea San Pablo municipio de Amapala, actuando en representación de sí mismo y quien en lo sucesivo se denominara **"EL CONTRATISTA"** hemos convenido como al efecto lo hacemos en celebrar el presente **CONTRATO DE OBRAS PUBLICAS**, el cual se registrá bajo las cláusulas siguientes:

Clausula Primera. - Objeto y Descripción del Contrato. - **EL CONTRATISTA** se compromete con **EL CONTRATANTE** a ejecutar las obras de Construcción de 17 Techos para viviendas de 56 metros cuadrados cada uno, en el Caserío Los Llanitos en Amapala, Departamento de Valle; suministrando para ello la mano de obra y materiales necesarios para la ejecución del contrato.

Clausula Segunda. - Valor del Contrato y Financiamiento. - El valor del presente contrato asciende a la cantidad de **OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS (L.893,200.00) monto** que será financiado en su totalidad con recursos de la Alcaldía Municipal de Amapala y que se desglosa en el siguiente Cuadro de Actividades y Cantidades Estimadas de Obras Eléctricas:

CUADRO DE ACTIVIDADES Y CANTIDADES ESTIMADAS DE OBRAS

No.	Descripción	Unidad	Cantidad	P.U.	Total en Lps.
1	Techos				694,960.00
1.1	Techo de madera curada forrado con aluzinc 28	m.2.	952	730.00	694,960.00
VALOR TOTAL DE LA OFERTA					694,960.00

Clausula Tercera. - Forma de Pago. - EL CONTRATANTE pagará a **EL CONTRATISTA** en Lempiras, moneda oficial de la República de Honduras, mediante cheque de plaza. Los pagos se autorizarán contra entrega de estimaciones de avance efectivamente realizada en el período facturado; debidamente aprobadas por el Supervisor y la Unidad Técnica correspondiente. **EL CONTRATANTE** hará efectivos los pagos antes indicados, a más tardar dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la fecha de recibida la estimación de obra debidamente aprobada por los responsables descritos.

Clausula Cuarta.- Garantías Contractuales.- EL CONTRATISTA deberá presentar **Garantía de Cumplimiento de Contrato;** por la cantidad de **Ciento cuatro Mil Doscientos Cuarenta y Cuatro Lempiras (L.104,244.00)** la que tendrá Vigencia por la duración del Contrato tal y como se establece en el Reglamento de Compras y Contrataciones Menores de la Alcaldía Municipal de Amapala mediante la firma de Pagares y Letra de Cambio como Títulos Ejecutivos; y de **Garantía de Calidad** por la cantidad de **Treinta y Cuatro Mil setecientos Cuarenta y Ochos Lempiras (L.34,748.00)** que equivalente al 5% del monto total del contrato, deberá tener una vigencia de Ciento Ochenta (180) días, la moneda de la misma será en Lempiras y podrá ser: una garantía emitida por un banco, una fianza emitida por un banco y/o aseguradora, un cheque certificados o un cheque de caja a la orden del Contratante, Bonos del Estado Hondureño representativos de obligaciones de la deuda pública o en su defecto depositarse en cuentas Bancarias de la Alcaldía Municipal de Amapala



Clausula Quinta. - Impuesto sobre la Renta. - EL CONTRATISTA deberá presentar constancia de pagos a cuenta emitida por el SAR para no efectuar ninguna retención. Asimismo, el Contratista declara que para estos fines la utilidad de su contrato es del diez por ciento (10%).

Clausula Sexta. - Inicio del Contrato y Plazo de Entrega. - EL CONTRATISTA se obliga a iniciar las obras a partir de la fecha que se indique en la Orden de Inicio emitida por **EL CONTRATANTE**; el plazo de entrega de las obras totalmente terminadas a satisfacción de **EL CONTRATANTE** será de Treinta (30) días. El tiempo de ejecución de la obra podrá ser prorrogado en caso de que ocurran condiciones no previstas, por motivos de fuerza mayor, o caso fortuito, que existan, fuera del control de **EL CONTRATISTA** y que no son consecuencia de su negligencia o actos deliberados por el mismo. La justificación la hará el supervisor del Proyecto, por escrito a más tardar diez (10) días calendario después de ocurrida la condición de atraso.

Clausula Séptima. - Enmiendas y Órdenes de Cambio. - EL CONTRATANTE podrá en cualquier momento emitir órdenes escritas para efectuar cambios dentro de los límites del alcance del trabajo y el plazo convenido para ejecutarlo. En caso de que algún cambio ocasionara un aumento o disminución en las cantidades de obra, se efectuará un ajuste equitativo ya sea en el monto del contrato o la fecha de terminación del mismo. En función de la disponibilidad de recursos financieros, **EL CONTRATANTE** pagará la cantidad de obra adicional derivada de los cambios ordenados, en base a los precios unitarios contractuales y si resultare un concepto no incluido en el Cuadro de Actividades y Cantidades Estimadas de Obra, éste será objeto de negociación con **EL CONTRATISTA**. Los cambios de referencia no podrán ser superiores al diez por ciento (10%) del monto total del contrato. Caso contrario, se requerirá de una enmienda contractual, para lo cual se tendrá en cuenta que el valor de las modificaciones acumuladas no podrá exceder del veinticuatro por ciento (24%) del monto del Contrato.

Clausula Octava. - Obras Mal Ejecutadas. - Los gastos causados por las obras que a juicio del Supervisor de las obras y en acuerdo con **EL CONTRATANTE**, necesitan ser demolidas o reconstruidas como consecuencia de la mala calidad de ejecución o incumplimiento de especificaciones de construcción, serán por cuenta de **EL CONTRATISTA**, tanto en costo de la mano de obra como en el costo de los materiales.

Clausula Novena. - Cesión, Sub-Contratación y Traspaso del Contrato. - **EL CONTRATISTA** no podrá ceder, subcontratar o traspasar todo o parte de este contrato sin previo consentimiento por escrito de **EL CONTRATANTE**. La aprobación de cualquier subcontratación no relevará a **EL CONTRATISTA** de ninguna responsabilidad u obligación bajo los términos de este contrato. **EL CONTRATISTA** no podrá ceder su derecho a recibir pago conforme al contrato, sin previo consentimiento por escrito de **EL CONTRATANTE**.

Clausula Decima. - Aspectos Ambientales del Proyecto. - Durante la ejecución de las obras, **EL CONTRATISTA** velará porque se cumplan las siguientes medidas mínimas de mitigación ambiental:

- a) Evitar excavaciones en temporadas de lluvia;
- b) Utilizar medidas de seguridad contra derrumbes/ademados;
- c) Preparar la mezcla de concreto en una zona específica y limpiarla totalmente al finalizar la obra; usando tolvas para evitar el contacto entre la mezcla y suelo;
- d) Reponer los árboles y la capa vegetal eliminada en las actividades de desmonte y excavaciones en el área del terreno, y controlar el polvo a través de riego;
- e) Trasladar continuamente los desechos sólidos o desperdicios generados durante la construcción al lugar asignado por la Municipalidad;
- f) Instruir a los trabajadores para que satisfagan apropiadamente sus necesidades fisiológicas;
- g) Mantener un botiquín clínico de emergencia a mano y visible por cualquier persona que lo requiera;
- h) Señalizar adecuadamente todas las zonas de peligro tanto para los trabajadores como para los peatones;
- y
- i) Verificar que los materiales cumplan con los estándares técnicos establecidos.

Clausula Décima Primera. - Responsabilidad Laboral. - **EL CONTRATANTE** no tendrá responsabilidad alguna por sueldos, jornales, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal subalterno de **EL CONTRATISTA**.

Clausula Décima Segunda.- Multa por Atraso en la Entrega de los Productos.- Salvo casos de fuerza mayor debidamente comprobados por **EL CONTRATANTE**, si **EL CONTRATISTA** presentara un atraso en el cumplimiento de sus obligaciones con relación al plazo estipulado para la finalización de las obras contratadas, se aplicará una multa equivalente al cero punto treinta y seis por ciento (0.36%) del monto total del contrato por cada día calendario de atraso en la entrega de las obras, hasta un máximo de un 10% del valor total del contrato; en este caso además de la multa procederá la ejecución de la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

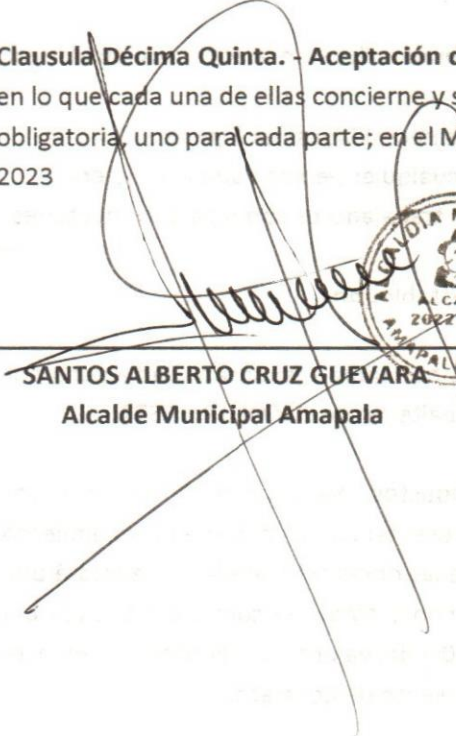
Clausula Décima Tercera. - Terminación del Contrato. - El presente contrato terminará por el cumplimiento normal de las prestaciones de las partes, o por resolución por incumplimiento o cuando hubiere causa suficiente de conformidad con la Ley. Serán causas de resolución del Contrato:

- a) El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas;

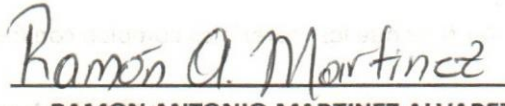
- b) La suspensión definitiva de las obras o la suspensión temporal de las mismas por un plazo superior a tres (3) meses, en caso de fuerza mayor o caso fortuito, o un plazo de dos (2) meses sin que medien éstas, acordada en ambos casos por la Administración;
- c) La muerte del contratista individual si no pudieren concluir el contrato sus sucesores;
- d) La declaración de quiebra o de suspensión de pagos del contratista, o su comprobada incapacidad financiera;
- e) Los motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor, sobrevinientes a la celebración del contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionadamente su ejecución;
- f) El incumplimiento de las obligaciones de pago más allá del plazo previsto en el contrato;
- g) La falta de corrección de defectos de diseño cuando éstos sean técnicamente inejecutables; y
- h) El mutuo acuerdo de las partes.

Clausula Décima Cuarta. - Resolución de Conflictos. - Si existiere alguna desavenencia con motivo o en ocasión de la ejecución e interpretación de este contrato, y la misma no fuera solucionada por el buen entendimiento extrajudicial, ambas partes se someten a la jurisdicción y competencia del Juzgado de lo Contencioso Administrativo más próximo al Municipio de Amapala, Departamento de Valle, de la República de Honduras. Para todo lo no previsto en el presente contrato se aplicarán las disposiciones legales del ordenamiento jurídico vigente de la Republica de Honduras que le sean aplicables.

Clausula Décima Quinta. - Aceptación de las Partes. - Ambas partes aceptan las cláusulas del presente contrato en lo que cada una de ellas concierne y suscriben el presente en dos ejemplares de un mismo tenor e igual fuerza obligatoria, uno para cada parte; en el Municipio de Amapala, Departamento de Valle, a los seis días de febrero del 2023



SANTOS ALBERTO CRUZ GUEVARA
Alcalde Municipal Amapala


RAMON ANTONIO MARTINEZ ALVAREZ
DNI # 1703 1984 00675
"El Contratista"



Municipalidad de Amapala.
Departamento de Valle, Honduras, C. A.

Tel. 27958524 – 27958258

correo. municipalidadamapala@yahoo.com



CONTRATO DE OBRAS

Construcción: 12 PISOS, 22 PILAS Y 22 LETRINAS PARA VIVIENDAS EN LA ALDEA SAN PABLO, AMAPALA, DEPARTAMENTO DE VALLE

Nosotros, **SANTOS ALBERTO CRUZ GUEVARRA**, mayor de edad, casado, hondureño, con D.N.I. No. 1703-1968-00138, con domicilio en la aldea San Pablo, Municipio de Amapala, actuando en su condición de Alcalde Municipal de Amapala, Departamento de Valle, según consta en Credencial extendida por el Tribunal Supremo Electoral de fecha 30 de diciembre del 2021 en adelante **"EL CONTRATANTE"** y **OSCAR ALBERTO MARTINEZ PEÑA**, mayor de edad, Soltero, contratista de obra, de nacionalidad hondureña, con D.N.I. # 1703 1979 00427 con domicilio en el Barrio El Centro del municipio de Amapala, actuando en representación de sí mismo y quien en lo sucesivo se denominará **"EL CONTRATISTA"** hemos convenido como al efecto lo hacemos en celebrar el presente **CONTRATO DE OBRAS PUBLICAS**, el cual se registró bajo las cláusulas siguientes:

Clausula Primera. - Objeto y Descripción del Contrato. - EL CONTRATISTA se compromete con **EL CONTRATANTE** a ejecutar las obras de Construcción de: 12 Pisos, 22 Pilas y 22 Letrinas para viviendas en la aldea San Pablo municipio de Amapala, Departamento de Valle; suministrando para ello la mano de obra y materiales necesarios para la ejecución del contrato.

Clausula Segunda. - Valor del Contrato y Financiamiento. - El valor del presente contrato asciende a la cantidad de NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CUARENTA LEMPÍRAS, monto que será financiado en su totalidad con recursos de la Alcaldía Municipal de Amapala y que se desglosa en el siguiente Cuadro de Actividades y Cantidades Estimadas de Obras Eléctricas:

CUADRO DE ACTIVIDADES Y CANTIDADES ESTIMADAS DE OBRAS

No.	Descripción	Unidad	Cantidad	P.U.	Total en Lps.
1	Construcción de Pisos				226,440.00
1.1	Construcción de firme de concreto reforzado con varilla de ¼, afinado y pulido	m.2	444	510.00	226440.00
2	Construcción de Pilas				267,300.00
2.1	Cimentación de 1.20 m x 2 m	global	22	2545.00	55990.00
2.2	Pared de bloque de concreto: 1.20 m x 2 m x 0.88 m	global	22	5025.00	110550.00
2.3	Repello y Pulido fino	global	22	2530.00	55660.00
2.4	Fabricación de rival (área de lavar)	global	22	2050.00	45100.00
3	Construcción de Letrinas				454,300.00
3.1	Excavación de fosa de 1.20m x 1.20 m x 1.20 m	global	22	2600.00	57200.00
3.2	Ademado de fosa c/ piedra y concreto 1.20 x 1.20 x 0.30	global	22	2050.00	45100.00
3.3	Fundición de losa de concreto de 1.20 m x 1.20 m	global	22	2050.00	45100.00
3.4	Cimentación de 1.20 m x 1.40 m	global	22	2050.00	45100.00

3.5	Levantamiento de 2 paredes de bloques de 1.40 m de ancho x 1.80 m de alto, y 1 de 1.20 m x 1.70 m alto	global	22	5600.00	123200.00
3.6	Construcción de techo de 1.80 m x 1.50 m con madera y lamina de aluzinc	global	22	1575.00	34650.00
3.7	Fabricación de puerta marco de madera y lamina aluzinc		22	1575.00	34650.00
3.8	Suministro e instalación de tasa campesina	global	22	1575.00	34650.00
3.9	Zanjeado y colocación de tubería de drenaje a la fosa	global	22	1575.00	34650.00
VALOR TOTAL DE LA OFERTA					948,040.00

Clausula Tercera. - Forma de Pago. - EL CONTRATANTE pagará a **EL CONTRATISTA** en Lempiras, moneda oficial de la República de Honduras, mediante cheque de plaza. Los pagos se autorizarán contra entrega de estimaciones de avance efectivamente realizada en el periodo facturado; debidamente aprobadas por el Supervisor y la Unidad Técnica correspondiente. **EL CONTRATANTE** hará efectivos los pagos antes indicados, a más tardar dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la fecha de recibida la estimación de obra debidamente aprobada por los responsables descritos.

Clausula Cuarta.- Garantías Contractuales.- EL CONTRATISTA deberá presentar Garantía de Cumplimiento de Contrato: por la cantidad de **Ciento Cuarenta y Dos Mil Doscientos Seis Lempiras (L.142,206.00)** la que tendrá Vigencia por la duración del Contrato tal y como se establece en el Reglamento de Compras y Contrataciones Menores de la Alcaldía Municipal de Amapala mediante la firma de Pagares y Letra de Cambio como Títulos Ejecutivos; y de Garantía de Calidad por la cantidad de **Cuarenta y Siete Mil Cuatrocientos Dos Lempiras (L.47,402.00)** que equivalente al 5% del monto total del contrato, deberá tener una vigencia de Ciento Ochenta (180) días, la moneda de la misma será en Lempiras y podrá ser: una garantía emitida por un banco, una fianza emitida por un banco y/o aseguradora, un cheque certificados o un cheque de caja a la orden del Contratante, Bonos del Estado Hondureño representativos de obligaciones de la deuda pública o en su defecto depositarse en cuentas Bancarias de la Alcaldía Municipal de Amapala

Clausula Quinta. - Impuesto sobre la Renta. - EL CONTRATISTA deberá presentar constancia de pagos a cuenta emitida por el SAR para no efectuar ninguna retención. Asimismo, el Contratista declara que para estos fines la utilidad de su contrato es del diez por ciento (10%).

Clausula Sexta. - Inicio del Contrato y Plazo de Entrega. - EL CONTRATISTA se obliga a iniciar las obras a partir de la fecha que se indique en la Orden de Inicio emitida por **EL CONTRATANTE**; el plazo de entrega de las obras totalmente terminadas a satisfacción de **EL CONTRATANTE** será de Sesenta días (60). El tiempo de ejecución de la obra podrá ser prorrogado en caso de que ocurran condiciones no previstas, por motivos de fuerza mayor, o caso fortuito, que existan, fuera del control de **EL CONTRATISTA** y que no son consecuencia de su negligencia o actos deliberados por el mismo. La justificación la hará el supervisor del Proyecto, por escrito a más tardar diez (10) días calendario después de ocurrida la condición de atraso.

Clausula Séptima. - Enmiendas y Órdenes de Cambio. - EL CONTRATANTE podrá en cualquier momento emitir órdenes escritas para efectuar cambios dentro de los límites del alcance del trabajo y el plazo convenido para ejecutarlo. En caso de que algún cambio ocasionara un aumento o disminución en las cantidades de obra, se efectuará un ajuste equitativo ya sea en el monto del contrato o la fecha de terminación del mismo. En función de la disponibilidad de recursos financieros, **EL CONTRATANTE** pagará la cantidad de obra adicional derivada de los cambios ordenados, en base a los precios unitarios contractuales y si resultare un concepto no incluido en el Cuadro de Actividades y Cantidades Estimadas de Obra, éste será objeto de negociación con **EL CONTRATISTA**.

Los cambios de referencia no podrán ser superiores al diez por ciento (10%) del monto total del contrato. Caso contrario, se requerirá de una enmienda contractual, para lo cual se tendrá en cuenta que el valor de las modificaciones acumuladas no podrá exceder del veinticuatro por ciento (24%) del monto del Contrato.

Clausula Octava. - Obras Mal Ejecutadas. - Los gastos causados por las obras que a juicio del Supervisor de las obras y en acuerdo con **EL CONTRATANTE**, necesitan ser demolidas o reconstruidas como consecuencia de la mala calidad de ejecución o incumplimiento de especificaciones de construcción, serán por cuenta de **EL CONTRATISTA**, tanto en costo de la mano de obra como en el costo de los materiales.

Clausula Novena. - Cesión, Sub-Contratación y Traspaso del Contrato. - **EL CONTRATISTA** no podrá ceder, subcontratar o traspasar todo o parte de este contrato sin previo consentimiento por escrito de **EL CONTRATANTE**. La aprobación de cualquier subcontratación no releva a **EL CONTRATISTA** de ninguna responsabilidad u obligación bajo los términos de este contrato. **EL CONTRATISTA** no podrá ceder su derecho a recibir pago conforme al contrato, sin previo consentimiento por escrito de **EL CONTRATANTE**.

Clausula Decima. - Aspectos Ambientales del Proyecto. - Durante la ejecución de las obras, **EL CONTRATISTA** velará porque se cumplan las siguientes medidas mínimas de mitigación ambiental:

- a) Evitar excavaciones en temporadas de lluvia;
- b) Utilizar medidas de seguridad contra derrumbes/ademados;
- c) Preparar la mezcla de concreto en una zona específica y limpiarla totalmente al finalizar la obra; usando tolvas para evitar el contacto entre la mezcla y suelo;
- d) Reponer los árboles y la capa vegetal eliminada en las actividades de desmonte y excavaciones en el área del terreno, y controlar el polvo a través de riego;
- e) Trasladar continuamente los desechos sólidos o desperdicios generados durante la construcción al lugar asignado por la Municipalidad;
- f) Instruir a los trabajadores para que satisfagan apropiadamente sus necesidades fisiológicas;
- g) Mantener un botiquín clínico de emergencia a mano y visible por cualquier persona que lo requiera;
- h) Señalizar adecuadamente todas las zonas de peligro tanto para los trabajadores como para los peatones; y
- i) Verificar que los materiales cumplan con los estándares técnicos establecidos.

Clausula Décima Primera. - Responsabilidad Laboral. - **EL CONTRATANTE** no tendrá responsabilidad alguna por sueldos, jornales, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal subalterno de **EL CONTRATISTA**.

Clausula Décima Segunda. - Multa por Atraso en la Entrega de los Productos. - Salvo casos de fuerza mayor debidamente comprobados por **EL CONTRATANTE**, si **EL CONTRATISTA** presentara un atraso en el cumplimiento de sus obligaciones con relación al plazo estipulado para la finalización de las obras contratadas, se aplicará una multa equivalente al cero punto treinta y seis por ciento (0.36%) del monto total del contrato por cada día calendario de atraso en la entrega de las obras, hasta un máximo de un 10% del valor total del contrato; en este caso además de la multa procederá la ejecución de la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

Clausula Décima Tercera. - Terminación del Contrato. - El presente contrato terminará por el cumplimiento normal de las prestaciones de las partes, o por resolución por incumplimiento o cuando hubiere causa suficiente de conformidad con la Ley. Serán causas de resolución del Contrato:

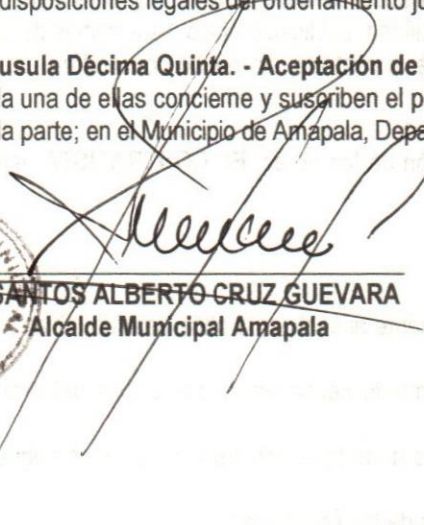
- a) El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas;
- b) La suspensión definitiva de las obras o la suspensión temporal de las mismas por un plazo superior a tres (3) meses, en caso de fuerza mayor o caso fortuito, o un plazo de dos (2) meses sin que medien éstas, acordada en ambos casos por la Administración;
- c) La muerte del contratista individual si no pudieren concluir el contrato sus sucesores;
- d) La declaración de quiebra o de suspensión de pagos del contratista, o su comprobada incapacidad financiera;

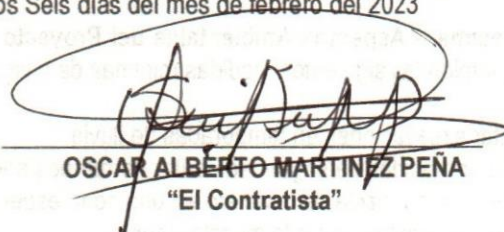
- e) Los motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor, sobrevinientes a la celebración del contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionadamente su ejecución;
- f) El incumplimiento de las obligaciones de pago más allá del plazo previsto en el contrato;
- g) La falta de corrección de defectos de diseño cuando éstos sean técnicamente inejecutables; y
- h) El mutuo acuerdo de las partes.

Clausula Décima Cuarta. - Resolución de Conflictos. - Si existiere alguna desavenencia con motivo o en ocasión de la ejecución e interpretación de este contrato, y la misma no fuera solucionada por el buen entendimiento extrajudicial, ambas partes se someten a la jurisdicción y competencia del Juzgado de lo Contencioso Administrativo más próximo al Municipio de Amapala, Departamento de Valle, de la República de Honduras. Para todo lo no previsto en el presente contrato se aplicarán las disposiciones legales del ordenamiento jurídico vigente de la Republica de Honduras que le sean aplicables.

Clausula Décima Quinta. - Aceptación de las Partes. - Ambas partes aceptan las cláusulas del presente contrato en lo que cada una de ellas concierne y suscriben el presente en dos ejemplares de un mismo tenor e igual fuerza obligatoria, uno para cada parte; en el Municipio de Amapala, Departamento de Valle, a los Seis días del mes de febrero del 2023




SANTOS ALBERTO CRUZ GUEVARA
Alcalde Municipal Amapala


OSCAR ALBERTO MARTÍNEZ PEÑA
"El Contratista"



Municipalidad de Amapala.
Departamento de Valle, Honduras, C. A.

Tel. 27958524 – 27958258
correo. municipalidadamapala@yahoo.com



CONTRATO DE OBRAS

CONSTRUCCION DE 22 TECHOS PARA VIVIENDAS ALDEA ISLITAS, AMAPALA, DEPARTAMENTO DE VALLE

Nosotros, **SANTOS ALBERTO CRUZ GUEVARRA**, mayor de edad, casado, hondureño, con Tarjeta de Identidad No. 1703-1968-00138, con domicilio en la aldea San Pablo, Municipio de Amapala, actuando en su condición de Alcalde Municipal de Amapala, Departamento de Valle, según consta en Credencial extendida por el Tribunal Supremo Electoral de fecha 30 de diciembre del 2021 en adelante **"EL CONTRATANTE"** y **KELVIN ALFREDO DUBON ULLOA**, mayor de edad, soltero, Perito Mercantil y maestro de obra, de nacionalidad Hondureña, con **D.N.I # 0506 1994 02335** con domicilio en Barrio Nuevo municipio de Amapala, actuando en representación de sí mismo y quien en lo sucesivo se denominara **"EL CONTRATISTA"** hemos convenido como al efecto lo hacemos en celebrar el presente **CONTRATO DE OBRAS PUBLICAS**, el cual se registrá bajo las cláusulas siguientes:

Clausula Primera. - Objeto y Descripción del Contrato. - **EL CONTRATISTA** se compromete con **EL CONTRATANTE** a ejecutar las obras de Construcción de 22 Techos para viviendas de 56 metros cuadrados cada uno, en la aldea Islitas en Amapala, Departamento de Valle; suministrando para ello la mano de obra y materiales necesarios para la ejecución del contrato.

Clausula Segunda. - Valor del Contrato y Financiamiento. - El valor del presente contrato asciende a la cantidad de **OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS (L.893,200.00) monto** que será financiado en su totalidad con recursos de la Alcaldía Municipal de Amapala y que se desglosa en el siguiente Cuadro de Actividades y Cantidades Estimadas de Obras Eléctricas:

CUADRO DE ACTIVIDADES Y CANTIDADES ESTIMADAS DE OBRAS

No.	Descripción	Unidad	Cantidad	P.U.	Total en Lps.
1	Techos				893,200.00
1.1	Techo de madera curada forrado con aluzinc 28	m.2.	1232	725.00	893200.00
VALOR TOTAL DE LA OFERTA					893,200.00

Clausula Tercera. - Forma de Pago. - EL CONTRATANTE pagará a **EL CONTRATISTA** en Lempiras, moneda oficial de la República de Honduras, mediante cheque de plaza. Los pagos se autorizarán contra entrega de estimaciones de avance efectivamente realizada en el período facturado; debidamente aprobadas por el Supervisor y la Unidad Técnica correspondiente. **EL CONTRATANTE** hará efectivos los pagos antes indicados, a más tardar dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la fecha de recibida la estimación de obra debidamente aprobada por los responsables descritos.

Clausula Cuarta.- Garantías Contractuales.- EL CONTRATISTA deberá presentar **Garantía de Cumplimiento de Contrato;** por la cantidad de **Ciento Treinta y Tres Mil Novecientos Ochenta Lempiras (L.133,980.00)** la que tendrá Vigencia por la duración del Contrato tal y como se establece en el Reglamento de Compras y Contrataciones Menores de la Alcaldía Municipal de Amapala mediante la firma de Pagares y Letra de Cambio como Títulos Ejecutivos; y de **Garantía de Calidad** por la cantidad de **Cuarenta y Cuatro Mil Novecientos Noventa y Siete Lempiras con 50/100 (L.44,660.00)** que equivalente al 5% del monto total del contrato, deberá tener una vigencia de Ciento Ochenta (180) días, la moneda de la misma será en Lempiras y podrá ser: una garantía emitida por un banco, una fianza emitida por un banco y/o aseguradora, un cheque certificados o un cheque de caja a la orden del Contratante, Bonos del Estado Hondureño representativos de obligaciones de la deuda pública o en su defecto depositarse en cuentas Bancarias de la Alcaldía Municipal de Amapala

Clausula Quinta. - Impuesto sobre la Renta. - EL CONTRATISTA deberá presentar constancia de pagos a cuenta emitida por el SAR para no efectuar ninguna retención. Asimismo, el Contratista declara que para estos fines la utilidad de su contrato es del diez por ciento (10%).

Clausula Sexta. - Inicio del Contrato y Plazo de Entrega. - EL CONTRATISTA se obliga a iniciar las obras a partir de la fecha que se indique en la Orden de Inicio emitida por **EL CONTRATANTE**; el plazo de entrega de las obras totalmente terminadas a satisfacción de **EL CONTRATANTE** será de Treinta (30) días. El tiempo de ejecución de la obra podrá ser prorrogado en caso de que ocurran condiciones no previstas, por motivos de fuerza mayor, o caso fortuito, que existan, fuera del control de **EL CONTRATISTA** y que no son consecuencia de su negligencia o actos deliberados por el mismo. La justificación la hará el supervisor del Proyecto, por escrito a más tardar diez (10) días calendario después de ocurrida la condición de atraso.

Clausula Séptima. - Enmiendas y Órdenes de Cambio. - EL CONTRATANTE podrá en cualquier momento emitir órdenes escritas para efectuar cambios dentro de los límites del alcance del trabajo y el plazo convenido para ejecutarlo. En caso de que algún cambio ocasionara un aumento o disminución en las cantidades de obra, se efectuará un ajuste equitativo ya sea en el monto del contrato o la fecha de terminación del mismo. En función de la disponibilidad de recursos financieros, **EL CONTRATANTE** pagará la cantidad de obra adicional derivada de los cambios ordenados, en base a los precios unitarios contractuales y si resultare un concepto no incluido en el Cuadro de Actividades y Cantidades Estimadas de Obra, éste será objeto de negociación con **EL CONTRATISTA**. Los cambios de referencia no podrán ser superiores al diez por ciento (10%) del monto total del contrato. Caso contrario, se requerirá de una enmienda contractual, para lo cual se tendrá en cuenta que el valor de las modificaciones acumuladas no podrá exceder del veinticuatro por ciento (24%) del monto del Contrato.

Clausula Octava. - Obras Mal Ejecutadas. - Los gastos causados por las obras que a juicio del Supervisor de las obras y en acuerdo con **EL CONTRATANTE**, necesitan ser demolidas o reconstruidas como consecuencia de la mala calidad de ejecución o incumplimiento de especificaciones de construcción, serán por cuenta de **EL CONTRATISTA**, tanto en costo de la mano de obra como en el costo de los materiales.

Clausula Novena. - Cesión, Sub-Contratación y Traspaso del Contrato. - **EL CONTRATISTA** no podrá ceder, subcontratar o traspasar todo o parte de este contrato sin previo consentimiento por escrito de **EL CONTRATANTE**. La aprobación de cualquier subcontratación no releva a **EL CONTRATISTA** de ninguna responsabilidad u obligación bajo los términos de este contrato. **EL CONTRATISTA** no podrá ceder su derecho a recibir pago conforme al contrato, sin previo consentimiento por escrito de **EL CONTRATANTE**.

Clausula Decima. - Aspectos Ambientales del Proyecto. - Durante la ejecución de las obras, **EL CONTRATISTA** velará porque se cumplan las siguientes medidas mínimas de mitigación ambiental:

- a) Evitar excavaciones en temporadas de lluvia;
- b) Utilizar medidas de seguridad contra derrumbes/ademados;
- c) Preparar la mezcla de concreto en una zona específica y limpiarla totalmente al finalizar la obra; usando tolvas para evitar el contacto entre la mezcla y suelo;
- d) Reponer los árboles y la capa vegetal eliminada en las actividades de desmonte y excavaciones en el área del terreno, y controlar el polvo a través de riego;
- e) Trasladar continuamente los desechos sólidos o desperdicios generados durante la construcción al lugar asignado por la Municipalidad;
- f) Instruir a los trabajadores para que satisfagan apropiadamente sus necesidades fisiológicas;
- g) Mantener un botiquín clínico de emergencia a mano y visible por cualquier persona que lo requiera;
- h) Señalizar adecuadamente todas las zonas de peligro tanto para los trabajadores como para los peatones;
- y
- i) Verificar que los materiales cumplan con los estándares técnicos establecidos.

Clausula Décima Primera. - Responsabilidad Laboral. - **EL CONTRATANTE** no tendrá responsabilidad alguna por sueldos, jornales, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal subalterno de **EL CONTRATISTA**.

Clausula Décima Segunda.- Multa por Atraso en la Entrega de los Productos.- Salvo casos de fuerza mayor debidamente comprobados por **EL CONTRATANTE**, si **EL CONTRATISTA** presentara un atraso en el cumplimiento de sus obligaciones con relación al plazo estipulado para la finalización de las obras contratadas, se aplicará una multa equivalente al cero punto treinta y seis por ciento (0.36%) del monto total del contrato por cada día calendario de atraso en la entrega de las obras, hasta un máximo de un 10% del valor total del contrato; en este caso además de la multa procederá la ejecución de la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

Clausula Décima Tercera. - Terminación del Contrato. - El presente contrato terminará por el cumplimiento normal de las prestaciones de las partes, o por resolución por incumplimiento o cuando hubiere causa suficiente de conformidad con la Ley. Serán causas de resolución del Contrato:

- a) El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas;

- b) La suspensión definitiva de las obras o la suspensión temporal de las mismas por un plazo superior a tres (3) meses, en caso de fuerza mayor o caso fortuito, o un plazo de dos (2) meses sin que medien éstas, acordada en ambos casos por la Administración;
- c) La muerte del contratista individual si no pudieren concluir el contrato sus sucesores;
- d) La declaración de quiebra o de suspensión de pagos del contratista, o su comprobada incapacidad financiera;
- e) Los motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor, sobrevinientes a la celebración del contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionadamente su ejecución;
- f) El incumplimiento de las obligaciones de pago más allá del plazo previsto en el contrato;
- g) La falta de corrección de defectos de diseño cuando éstos sean técnicamente inejecutables; y
- h) El mutuo acuerdo de las partes.

Clausula Décima Cuarta. - Resolución de Conflictos. - Si existiere alguna desavenencia con motivo o en ocasión de la ejecución e interpretación de este contrato, y la misma no fuera solucionada por el buen entendimiento extrajudicial, ambas partes se someten a la jurisdicción y competencia del Juzgado de lo Contencioso Administrativo más próximo al Municipio de Amapala, Departamento de Valle, de la República de Honduras. Para todo lo no previsto en el presente contrato se aplicarán las disposiciones legales del ordenamiento jurídico vigente de la Republica de Honduras que le sean aplicables.

Clausula Décima Quinta. - Aceptación de las Partes. - Ambas partes aceptan las cláusulas del presente contrato en lo que cada una de ellas concierne y suscriben el presente en dos ejemplares de un mismo tenor e igual fuerza obligatoria, uno para cada parte; en el Municipio de Amapala, Departamento de Valle, a los seis días de febrero del 2023



SANTOS ALBERTO CRUZ GUEVARA
Alcalde Municipal Amapala

KELVIN ALFREDO DUBON ULLOA

DNI # 0506 1994 02335

"El Contratista"



Municipalidad de Amapala.
Departamento de Valle, Honduras, C. A.

Tel. 27958524 – 27958258
correo. municipalidadamapala@yahoo.com



CONTRATO DE OBRAS

**Construcción: 14 PISOS, 22 PILAS Y 07LETRINAS PARA VIVIENDAS EN EL CASERIO LA CEIBITA
AMAPALA, DEPARTAMENTO DE VALLE**

Nosotros, **SANTOS ALBERTO CRUZ GUEVARRA**, mayor de edad, casado, hondureño, con D.N.I. No. 1703-1968-00138, con domicilio en la aldea San Pablo, Municipio de Amapala, actuando en su condición de Alcalde Municipal de Amapala, Departamento de Valle, según consta en Credencial extendida por el Tribunal Supremo Electoral de fecha 30 de diciembre del 2021 en adelante **"EL CONTRATANTE"** y **RIGOBERTO MEJIA BAUTISTA**, mayor de edad, casado, maestro de obra, de nacionalidad hondureña, con D.N.I. # 1703 1969 00063 con domicilio en la aldea San Pablo municipio de Amapala, actuando en representación de sí mismo y quien en lo sucesivo se denominará **"EL CONTRATISTA"** hemos convenido como al efecto lo hacemos en celebrar el presente **CONTRATO DE OBRAS PUBLICAS**, el cual se regirá bajo las cláusulas siguientes:

Clausula Primera. - Objeto y Descripción del Contrato. - EL CONTRATISTA se compromete con **EL CONTRATANTE** a ejecutar las obras de Construcción de: 14 Pisos, 22 Pilas y 07 Letrinas para viviendas en el Caserio La Ceibita municipio de Amapala, Departamento de Valle; suministrando para ello la mano de obra y materiales necesarios para la ejecución del contrato.

Clausula Segunda. - Valor del Contrato y Financiamiento. - El valor del presente contrato asciende a la cantidad de **SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS LEMPÍRAS (L.673,500.00)** monto que será financiado en su totalidad con recursos de la Alcaldía Municipal de Amapala y que se desglosa en el siguiente Cuadro de Actividades y Cantidades Estimadas de Obras Eléctricas:

CUADRO DE ACTIVIDADES Y CANTIDADES ESTIMADAS DE OBRAS

No.	Descripción	Unidad	Cantidad	P.U.	Total en Lps.
1	Construcción de Pisos				266,000.00
1.1	Firme de concreto reforzado con varilla ¾, compactación, fundición y afinado	m.2	532	500.00	266000.00
2	Construcción de Pilas				264,000.00
2.1	Cimentación de 1.20 m x 2 m	global	22	2500.00	55000.00
2.2	Pared de bloque de concreto: 1.20 m x 2 m x 0.88 m	global	22	5000.00	110000.00
2.3	Repello y pulido fino	global	22	2500.00	55000.00
2.4	Fabricación de rival (área de lavar)	global	22	2000.00	44000.00
3	Construcción de Letrinas				143,500.00
3.1	Excavación de fosa de 1.20m x 1.20 m x 1.20 m	global	7	2500.00	17000.00
3.2	Ademado de fosa c/ piedra y concreto 1.20 x 1.20 x 0.30	global	7	2000.00	14000.00
4.3	Fundición de losa de concreto de 1.20 m x 1.20 m	global	7	2000.00	14000.00
4.4	Cimentación de 1.20 m x 1.40 m	global	7	2000.00	14000.00

4.5	Levantamiento de 2 paredes de 1.40 m ancho x 1.80 alto y 1 pared de 1.20 m ancho x 1.70 m de alto	global	7	5500.00	38500.00
4.6	Construcción de Techo 1.80 m x 1.50 m con madera y lamina de aluzinc	global	7	1500.00	10500.00
4.7	Fabricación de puerta marco de madera y lamina aluzinc	global	7	1500.00	10500.00
4.8	Suministro e instalación de tasa campesina	global	7	2000.00	14000.00
4.9	Zanjeado y colocación de tubería de drenaje a la fosa	global	7	1500.00	10500.00
VALOR TOTAL DE LA OFERTA					673,500.00

Clausula Tercera. - Forma de Pago. - EL CONTRATANTE pagará a **EL CONTRATISTA** en Lempiras, moneda oficial de la República de Honduras, mediante cheque de plaza. Los pagos se autorizarán contra entrega de estimaciones de avance efectivamente realizada en el periodo facturado; debidamente aprobadas por el Supervisor y la Unidad Técnica correspondiente. **EL CONTRATANTE** hará efectivos los pagos antes indicados, a más tardar dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la fecha de recibida la estimación de obra debidamente aprobada por los responsables descritos.

Clausula Cuarta.- Garantías Contractuales.- EL CONTRATISTA deberá presentar Garantía de Cumplimiento de Contrato: por la cantidad de **CIENTO UN MIL VEINTICINCO LEMPIRAS (L.101,025.00)** la que tendrá Vigencia por la duración del Contrato tal y como se establece en el Reglamento de Compras y Contrataciones Menores de la Alcaldía Municipal de Amapala mediante la firma de Pagares y Letra de Cambio como Títulos Ejecutivos; y de Garantía de Calidad por la cantidad de **TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO LEMPIRAS (L.33,675.00)** que equivalente al 5% del monto total del contrato, deberá tener una vigencia de Ciento Ochenta (180) días, la moneda de la misma será en Lempiras y podrá ser: una garantía emitida por un banco, una fianza emitida por un banco y/o aseguradora, un cheque certificados o un cheque de caja a la orden del Contratante, Bonos del Estado Hondureño representativos de obligaciones de la deuda pública o en su defecto depositarse en cuentas Bancarias de la Alcaldía Municipal de Amapala

Clausula Quinta. - Impuesto sobre la Renta. - EL CONTRATISTA deberá presentar constancia de pagos a cuenta emitida por el SAR para no efectuar ninguna retención. Asimismo, el Contratista declara que para estos fines la utilidad de su contrato es del diez por ciento (10%).

Clausula Sexta. - Inicio del Contrato y Plazo de Entrega. - EL CONTRATISTA se obliga a iniciar las obras a partir de la fecha que se indique en la Orden de Inicio emitida por **EL CONTRATANTE**; el plazo de entrega de las obras totalmente terminadas a satisfacción de **EL CONTRATANTE** será de SESENTA DIAS (60) días. El tiempo de ejecución de la obra podrá ser prorrogado en caso de que ocurran condiciones no previstas, por motivos de fuerza mayor, o caso fortuito, que existan, fuera del control de **EL CONTRATISTA** y que no son consecuencia de su negligencia o actos deliberados por el mismo. La justificación la hará el supervisor del Proyecto, por escrito a más tardar diez (10) días calendario después de ocurrida la condición de atraso.

Clausula Séptima. - Enmiendas y Órdenes de Cambio. - EL CONTRATANTE podrá en cualquier momento emitir órdenes escritas para efectuar cambios dentro de los límites del alcance del trabajo y el plazo convenido para ejecutarlo. En caso de que algún cambio ocasionara un aumento o disminución en las cantidades de obra, se efectuará un ajuste equitativo ya sea en el monto del contrato o la fecha de terminación del mismo. En función de la disponibilidad de recursos financieros, **EL CONTRATANTE** pagará la cantidad de obra adicional derivada de los cambios ordenados, en base a los precios unitarios contractuales y si resultare un concepto no incluido en el Cuadro de Actividades y Cantidades Estimadas de Obra, éste será objeto de negociación con **EL CONTRATISTA**.

Los cambios de referencia no podrán ser superiores al diez por ciento (10%) del monto total del contrato. Caso contrario, se requerirá de una enmienda contractual, para lo cual se tendrá en cuenta que el valor de las modificaciones acumuladas no podrá exceder del veinticuatro por ciento (24%) del monto del Contrato.

Clausula Octava. - Obras Mal Ejecutadas. - Los gastos causados por las obras que a juicio del Supervisor de las obras y en acuerdo con **EL CONTRATANTE**, necesitan ser demolidas o reconstruidas como consecuencia de la mala calidad de ejecución o incumplimiento de especificaciones de construcción, serán por cuenta de **EL CONTRATISTA**, tanto en costo de la mano de obra como en el costo de los materiales.

Clausula Novena. - Cesión, Sub-Contratación y Traspaso del Contrato. - **EL CONTRATISTA** no podrá ceder, subcontratar o traspasar todo o parte de este contrato sin previo consentimiento por escrito de **EL CONTRATANTE**. La aprobación de cualquier subcontratación no relevará a **EL CONTRATISTA** de ninguna responsabilidad u obligación bajo los términos de este contrato. **EL CONTRATISTA** no podrá ceder su derecho a recibir pago conforme al contrato, sin previo consentimiento por escrito de **EL CONTRATANTE**.

Clausula Decima. - Aspectos Ambientales del Proyecto. - Durante la ejecución de las obras, **EL CONTRATISTA** velará porque se cumplan las siguientes medidas mínimas de mitigación ambiental:

- a) Evitar excavaciones en temporadas de lluvia;
- b) Utilizar medidas de seguridad contra derrumbes/ademados;
- c) Preparar la mezcla de concreto en una zona específica y limpiarla totalmente al finalizar la obra; usando tolvas para evitar el contacto entre la mezcla y suelo;
- d) Reponer los árboles y la capa vegetal eliminada en las actividades de desmonte y excavaciones en el área del terreno, y controlar el polvo a través de riego;
- e) Trasladar continuamente los desechos sólidos o desperdicios generados durante la construcción al lugar asignado por la Municipalidad;
- f) Instruir a los trabajadores para que satisfagan apropiadamente sus necesidades fisiológicas;
- g) Mantener un botiquín clínico de emergencia a mano y visible por cualquier persona que lo requiera;
- h) Señalizar adecuadamente todas las zonas de peligro tanto para los trabajadores como para los peatones; y
- i) Verificar que los materiales cumplan con los estándares técnicos establecidos.

Clausula Décima Primera. - Responsabilidad Laboral. - **EL CONTRATANTE** no tendrá responsabilidad alguna por sueldos, jornales, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal subalterno de **EL CONTRATISTA**.

Clausula Décima Segunda.- Multa por Atraso en la Entrega de los Productos. - Salvo casos de fuerza mayor debidamente comprobados por **EL CONTRATANTE**, si **EL CONTRATISTA** presentara un atraso en el cumplimiento de sus obligaciones con relación al plazo estipulado para la finalización de las obras contratadas, se aplicará una multa equivalente al cero punto treinta y seis por ciento (0.36%) del monto total del contrato por cada día calendario de atraso en la entrega de las obras, hasta un máximo de un 10% del valor total del contrato; en este caso además de la multa procederá la ejecución de la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

Clausula Décima Tercera. - Terminación del Contrato. - El presente contrato terminará por el cumplimiento normal de las prestaciones de las partes, o por resolución por incumplimiento o cuando hubiere causa suficiente de conformidad con la Ley. Serán causas de resolución del Contrato:

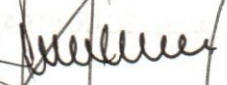
- a) El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas;
- b) La suspensión definitiva de las obras o la suspensión temporal de las mismas por un plazo superior a tres (3) meses, en caso de fuerza mayor o caso fortuito, o un plazo de dos (2) meses sin que medien éstas, acordada en ambos casos por la Administración;
- c) La muerte del contratista individual si no pudieren concluir el contrato sus sucesores;
- d) La declaración de quiebra o de suspensión de pagos del contratista, o su comprobada incapacidad financiera;
- e) Los motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor, sobrevinientes a la celebración del contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionadamente su ejecución;
- f) El incumplimiento de las obligaciones de pago más allá del plazo previsto en el contrato;
- g) La falta de corrección de defectos de diseño cuando éstos sean técnicamente inejecutables; y

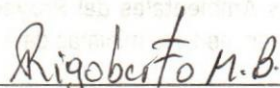
h) El mutuo acuerdo de las partes.

Clausula Décima Cuarta. - Resolución de Conflictos. - Si existiere alguna desavenencia con motivo o en ocasión de la ejecución e interpretación de este contrato, y la misma no fuera solucionada por el buen entendimiento extrajudicial, ambas partes se someten a la jurisdicción y competencia del Juzgado de lo Contencioso Administrativo más próximo al Municipio de Amapala, Departamento de Valle, de la República de Honduras. Para todo lo no previsto en el presente contrato se aplicarán las disposiciones legales del ordenamiento jurídico vigente de la Republica de Honduras que le sean aplicables.

Clausula Décima Quinta. - Aceptación de las Partes. - Ambas partes aceptan las cláusulas del presente contrato en lo que cada una de ellas concierne y suscriben el presente en dos ejemplares de un mismo tenor e igual fuerza obligatoria, uno para cada parte; en el Municipio de Amapala, Departamento de Valle, a los seis (06) días de febrero del 2023.




SANTOS ALBERTO CRUZ GUEVARA
Alcalde Municipal Amapala



RIGOBERTO MEJIA BAUTISTA
"El Contratista"